REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**FRAIDY JAIR AGUILERA CASTILLO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**
EXPEDIENTE	**50001- 3333-005-2017-00178-00**

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folios 134 a 135) contra el fallo proferido el 14 marzo de 2019, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 09:30 A.M.**

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

H.O.

La anterior providencia emitida el 7 de junio de 2019 se notificó por ESTADO No. 9 Del 10 de junio de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria